

Referencia:	2019/00008215Y
Asunto:	Suministro de Merchandising
Interesado:	
Representante:	

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA
Nº Expte: 2019/00008215Y
Ref.: MJN/jec

De conformidad con la Providencia del Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de fecha 10 de julio de 2019, referente a la propuesta de adjudicar el lote número dos (2) del contrato de Suministro de Merchandising.

Primero. - En relación con el expediente de contratación del suministro de Merchandising, y atendido el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 4 de julio de 2019, que dice,

“3.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote nº 2 para la empresa Chávez Miranda, Rosa María (Promociónate)”.

De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que le confiere la legislación de régimen local, el órgano competente es la Presidencia del Patronato de Turismo.

RESUELVO:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicar a favor de la empresa Chávez Miranda, Rosa María (Promociónate), el lote nº dos (2) del contrato de Suministro de Merchandising por importe de 5.940 € excluido el IGIC.

SEGUNDO. - Requerir a la citada empresa para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) Certificado Rolece
- b) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.

- c) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.
- e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Si el adjudicatario no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

En virtud de la cláusula 11.3.2. penúltimo párrafo, y vista la documentación no obligatoria aportada en la proposición, la cual responde a las características técnicas de los productos del lote nº 2, y observado que las características definidas para el producto “bolsa de la compra” difieren de las definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

- f) Certificado de fabricación del producto “*bolsa de la compra*” u otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Consejo del Patronato de Turismo en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.

